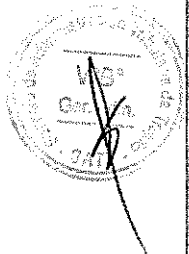


Anexo N°01

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	Oficina de Gestión del Talento Humano
Actividad del POI:	Gestión de Compensaciones y remuneraciones al personal SATT
Denominación de la contratación:	Adquisición de Canastas Navideñas (vales de consumos)
Principio de Contratación	Valor por Dinero

I. FINALIDAD PÚBLICA						
Dar estricto e inmediato cumplimiento al mandato judicial de cosa juzgada contenido en la Sentencia emitida dentro del Expediente N° 05188-2012-0-1601-JR-LA-03.						
II. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN						
Adquirir Canastas Navideñas a través de vales de consumo, para ser entregados al personal de la entidad en cumplimiento de la Sentencia Judicial recaída en el Expediente N° 05188-2012-0-1601-JR-LA-03, que establece la entrega del beneficio de la Canasta Navideña de manera anual.						
III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR						
3.1 Descripción de los bienes a contratar						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Cantidad</th> <th>Descripción del bien</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">83</td> <td>Canastas Navideñas (vales de consumos)</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Cantidad	Descripción del bien	1	83	Canastas Navideñas (vales de consumos)
Ítem	Cantidad	Descripción del bien				
1	83	Canastas Navideñas (vales de consumos)				
3.2 Características técnicas						
Aceptación y Cobertura:	La tarjeta deberá permitir el uso y ser valido en todos los establecimientos y/o sucursales afiliadas al Proveedor.					
Valor	El valor asignado a la tarjeta es S/ 350.00					
Tipo de Producto:	Debe ser una tarjeta (física) que permita la adquisición de bienes. Las tarjetas podrán tener acceso a aplicación móvil y/o plataforma web, para que el beneficiario pueda realizar compras por internet o de ser el caso de manera presencial en establecimientos.					
Valoración:	El valor asignado debe ser canjeable al 100%, y no deberá generar costo de mantenimiento mensual.					
Vigencia	La vigencia de la tarjeta debe ser seis (6) meses desde la fecha de activación. La fecha de caducidad debe estar claramente visible.					
Divisibilidad	Debe permitir el fraccionamiento del consumo hasta agotar el saldo.					
Seguridad	Debe contar con medidas de seguridad para evitar su falsificación o clonación, además de ser de material resistente, y de contar con una clave secreta.					
Estado de cuenta	Las tarjetas podrán tener acceso a aplicación móvil y/o plataforma web, para que el beneficiario pueda realizar consulta de saldo.					
Mecanismos de Soporte	Números de teléfono y correo electrónico del Servicio de Atención al Cliente del proveedor. Instrucciones para el reporte de robo o pérdida y el procedimiento de reposición.					
Activación	La activación regirá al día siguiente de haberse efectuado el pago.					



3.3 Condiciones de operación

Las tarjetas deben ser aceptadas mediante terminales de punto de venta (POS) estándar y no deben requerir hardware o sistemas de validación especiales por parte del comercio afiliado.

3.4 Embalaje y rotulado

La tarjeta debe estar obligatoriamente contenido en un **Sobre de Seguridad individual**, herméticamente cerrado (pegado o con adhesivo de seguridad).

El sobre debe ser de material opaco para evitar que el contenido, el valor o el código de la tarjeta sean visibles desde el exterior.

Además, debe contener las indicaciones del uso y/o beneficios de la tarjeta, así como la clave secreta.

El sobre deberá especificar: Entidad Otorgante (SATT), datos del beneficiario y Número de serie de la tarjeta.

3.5 Instalación

El Proveedor debe garantizar que el 100% de las tarjetas estarán activos y listos para su uso en la red de comercios, a partir del mes de diciembre.

3.6 Seguros

No aplica.

3.7 Garantía comercial

No corresponde.

3.8 Prestaciones accesorias del bien a contratar

No corresponde.

3.8.1 Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde.

3.8.2 Otras prestaciones accesorias

No corresponde.

3.9 Lugar y plazo de ejecución de la adquisición

3.9.1 Lugar

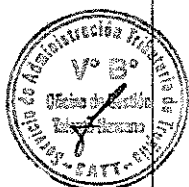
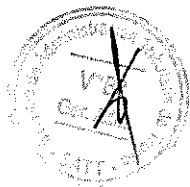
La entrega se realizará en la oficina de logística y control patrimonial, ubicado en la sede principal del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, con dirección en Jr. Bolívar N° 534 – Trujillo.

3.9.2 Plazo

El proveedor deberá entregar las tarjetas de consumo en un plazo máximo de 7 días calendarios posterior a la orden de compra.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Personal Natural o jurídica.
- RUC vigente.
- RNP (de corresponder)
- Experiencia en el rubro.



V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

No corresponde.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

No corresponde.

5.2 Pago por Adelanto

No corresponde.

5.3 Confidencialidad

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

5.4 Conformidad de los bienes

5.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La oficina de Logística del SATT es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación. Asimismo, la conformidad será brindada por el responsable de Logística mediante la firma de Pecosa y el acta SIGA correspondiente.

5.4.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No corresponde.

5.5 Forma de pago

Pago único (100%), una vez dada la conformidad detallada en el numeral 5.4.1.

5.6 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes, servicios en general: $F=0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

5.7 Otras penalidades aplicables

No corresponde.

5.8 Responsabilidad por vicios ocultos

No corresponde.



5.9 CLÁUSULA: GARANTÍAS

(De Corresponder) EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.10 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.11 CLÁUSULA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

5.12 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

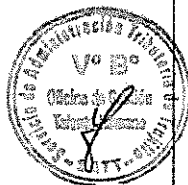
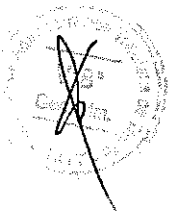
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





5.13 CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

	
V° B° Gerencia respectiva	Firma del Responsable del área usuaria

Lic. Jonathan Alexander Ascay Quespiango
RESPONSABLE DEIC DE GESTIÓN
SATT